

Expediente: **58/22**

Carátula: **GORDILLO HECTOR RENE C/ PICCARDI LIDIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/03/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254986586 - GORDILLO, HECTOR RENE-ACTOR

90000000000 - PICCARDI, LIDIA DEL CARMEN-DEMANDADO

20254986586 - IBRI WALTER DANIEL, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 58/22



H3040155344

**JUICIO: GORDILLO HECTOR RENE c/ PICCARDI LIDIA DEL CARMEN s/
COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°:58/22.**

SENTENCIA NRO.:38

AÑO:2023

Monteros, 14 de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806, y

CONSIDERANDO

Que vienen los presentes autos para regular los honorarios por el proceso de ejecución de sentencia solicitado por el letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806 por derecho propio.

Del presente expediente surge que se encuentra satisfecha íntegramente la condena por capital por lo que deviene admisible la regulación pretendida.

En primer lugar, y a los fines regulatorios, tengo en cuenta que el Art. 44 de la ley 5.480 (en adelante LH), expresa que:

....." los procesos de ejecución de considerarán divididos en dos etapas, la primera comprende el escrito inicial y las actuaciones hasta la sentencia y la segunda las actuaciones

posteriores hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva".

A su turno el Art.68 LH. dispone "En los procedimientos de ejecución de sentencia o de planilla, el honorario se regulará conforme a las siguientes pautas:

....b) En los procesos ejecutivos, no mediando excepciones, el 20% de la suma que corresponda por aplicación del artículo 38 primera parte"

En consecuencia, y siendo el monto del proceso la suma de \$78.400, se desprende el siguiente cálculo:

$\$78.400 * 20\%$ como ganador (art. 38) = $\$ 15.680 * 20\%$ (art. 68 inc. b) = $\$3.136 + 55\%$ (art.14 LH)=4.860,80.

Por lo que corresponde regular los honorarios del letrado IBRI, WALTER DANIEL, M.P. N°4806, en la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta con 80/100 (\$4860,80).

Cabe destacar que la disposición del art. 38 in fine de LH(consulta minima), se encuentra garantizada en la especie con la sentencia de fecha 13/06/22.

Tal es el criterio de nuestra Excelentísima Cámara Civil en Documentos y Locaciones - sala 3.Expte: Mutual Congreso de Tucuman vs. Rojas Jose Gustavo s/ cobro ejecutivo- Nro. Expte: 4546/18 Nro. Sent: 190 Fecha Sentencia 27/08/2021

" Realizados los cálculos, los honorarios resultan inferiores a una consulta escrita. No obstante ello, siguiendo el criterio de esta Sala, la regulación se determinará conforme al resultado que se obtenga de las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales; haciendo abstracción de lo dispuesto por el artículo 38 in fine que manda a regular honorarios en un monto igual o superior a una consulta escrita, ya que la finalidad tuitiva y de garantía a la dignidad de la labor profesional se encuentra cumplida, con la regulación por las actuaciones realizadas en primera instancia.- DRES.: MOVSOVICH - COSSIO.

Por ello y de conformidad con lo normado por los arts. 14,15, 38, 43, 44, 68 de la Ley 5.480.

RESUELVO

I) REGULAR HONORARIOS al letrado IBRI, WALTER DANIEL - M.P. N°4806 por su actuación en el proceso de ejecución de sentencia en la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta con 80/100 (\$4860,80), conforme lo considerado.

II) COMUNICAR la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (Art. 35 de la ley 6.059).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 14/03/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.